



YESSENIA - vacaciones

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 241-2019-GR.CAJ/CHO.

Chota, 27 de setiembre de 2019

VISTOS:

setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público;

Que, mediante Informe 034-2019-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 24 de setiembre de 2019, el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Sub Regional de Administración informa que la Ex Trabajadora por Contrato Administrativo de Servicios CAS, YESENIA ROSALIT BURGA IPANAQUE, que fuera contratada en el cargo de Asistente Administrativo de la Gerencia Sub Regional de Chota, con un haber mensual de S/ 1,750.00, habiendo laborado desde 01 de mayo de 2019 al 30 de julio de 2019, ha acumulado tres meses al 30 de julio de 2019, por lo que le corresponde una compensación vacacional según el siguiente detalle:

REM.MENS=1,750.00 X 3 MESES=5,250.00/12
MESES=437.50. VACACIONES TRUNCAS (03 MESES AL 30.07.2019) EQUIVALENTE AL MONTO DE S/ 437.50, (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES) DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL, A CARGO DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS, META: GESTIÓN 2-GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ESPECIFICA DEL GASTO 23.28.11:

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificada por el Literal f) del Artículo 6° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estipula que: "El contrato administrativo de servicios se otorga al trabajador los siguientes derechos: f) vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, el Artículo 102° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la Entidad, preferentemente por razones del servicio", agregando que El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el Artículo 104° del indicado dispositivo Legal Reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes;

Estando al Informe Técnico N° 034-2019-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 24 de setiembre de 2019, y contando con los vistos buenos de la Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 241-2019-GR.CAJ/CHO

En el marco de las disposiciones pre citados y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GR.CAJ/GR; Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902; Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez la compensación vacacional a favor de la ex trabajadora CAS, YESENIA ROSALIT BURGA IPANAQUE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución y, de acuerdo al siguiente detalle:

REM.MENS=1,750.00 x 3 MESES=5,250.00/12
MESES=437.50. VACACIONES TRUNCAS (03 MESES AL 30.07.2019) EQUIVALENTE AL MONTO DE S/437.50, (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 SOLES) DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL,

ARTICULO SEGUNDO.-EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá a cargo de:

Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios
Meta: Gestión 2-Gestión Administrativa
Especifica del Gasto: 23.28.11.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que a través de Secretaria de Gerencia Sub Regional, se notifique la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a la interesada, con las formalidades que establece la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL